



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	HIPOTECARIO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.937
Demandado	JANETH CORREA OCHOA C.C. 43.975.253 ADRIAN ALONSO GOMEZ OCHOA C.C. 98.563.746
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2018-00525 -00
Síntesis	Terminación PARCIALMENTE obligación

Teniendo en cuenta correo electrónico de febrero 10 de 2021, allegado por la parte ejecutante en el que solicita la **terminación PARCIAL** del proceso por pago total de la obligación, en cuanto al **pagaré No. 10990304791**, como capital insoluto y el desistimiento de continuar el proceso con el señor Adrián Alonso Gómez Ochoa y continuando la demanda contra la demandada Janeth Correa Ochoa por las demás obligaciones, pagaré 140089149, se procede a resolver la solicitud previas las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 461 del Código General del Proceso, en su tenor literal expresa que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito auténtico proveniente de su ejecutante **o de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite al pago de la obligación demandada y las costas, **el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.**

En el presente caso, el apoderado con poder y facultado para recibir presenta memorial de terminación **parcial**, por pago total del pagaré **No. 10990304791**, desistiendo de continuar la demanda contra el señor Adrián Alonso Gómez Ochoa y continuar el proceso en contra de la demandada Janeth Correa Ochoa por el pagaré 140089149. Observa el Despacho que no existen remanentes, es por lo que se dispondrá la terminación del

presente proceso como se solicita en memorial de terminación y conforme lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de oralidad de Bello,

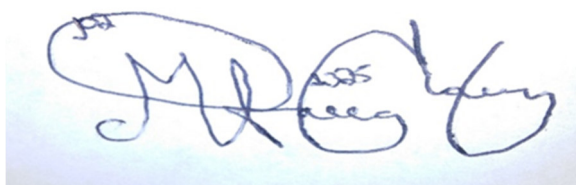
RESUELVE,

PRIMERO. DECLARAR terminado **PARCIALMENTE** el presente proceso HIPOTECARIO incoado a instancia de BANCOLOMBIA en contra de JANETH CORREA OCHOA C.C. 43.975.253 Y ADRIAN ALONSO GOMEZ OCHOA C.C. 98.563.746, por **pago total de la obligación**, con relación al **pagaré No. 10990304791**. Se continúa la demanda con la obligación contenida en el pagaré 140089149.

SEGUNDO. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO contra el señor Adrián Alonso Gómez Ochoa y continuar el proceso en contra de la demandada Janeth Correa Ochoa por el pagaré 140089149.

TERCERO. CONTINUAR el proceso con la obligación contenida en el pagaré No. 140089149.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Parra Carvajal', with a stylized flourish at the end.

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**